RESOLUCIÓN OCS-S0-011-No.123-2020

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";

Que, el artículo 355 de la Constitución, en su primer inciso, establece: "**Derecho de la autonomía.-** El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:
f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, norma: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:
i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Órgano Colegiado Superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona";

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta Ecuador

Que, el artículo 68 de la Ley de Educación Superior, determina que: "Garantía de organizaciones gremiales.- Las instituciones de Educación Superior garantizarán la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa constitucional y legal. Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

normas estatutarias; caso contrario, el máximo órgano colegiado académico superior de la institución convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática";

Que, el artículo 61 del Estatuto vigente de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece: "El Órgano Colegiado Superior designará un Consejo Electoral, que se encargará de preparar y dirigir los procesos electorales para Rector/a, Vicerrectores/as Académico/a e Investigación, Vinculación y Postgrado, Representantes al Órgano Colegiado Superior y Consejos de Facultad y Extensión. Será el máximo organismo en materia de elecciones, sus decisiones solo podrán ser anuladas o reconsideradas por una mayoría de más de la mitad del total de votos de los miembros del Órgano Colegiado Superior";

Que, el artículo 245 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece que: "La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí garantizará la existencia de organizaciones gremiales que tendrán sus propios estatutos que deben guardar concordancia con la normativa institucional.

Las organizaciones gremiales no formarán parte de los organismo de cogobierno universitario; sus directivas deberán renovarse de conformidad con sus normas estatutarias; caso contrario, el órgano Colegiado Superior, convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática";

Que, mediante oficio No.002-TEE-JASL-2020 de fecha 12 de diciembre de 2020, suscrito por el Sr. Joshua Solórzano Loor, Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil para las elecciones gremiales del gobierno estudiantil, solicitando al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD, Rector de la Institución y por su intermedio a los miembros del Órgano Colegiado Superior que el marco de lo que establece el Reglamento de Elecciones para Asociaciones estudiantiles de facultad y extensiones se designe un observador por parte del OCS que garantice el proceso electoral donde se elegirán a los representantes de las Asociaciones Estudiantiles de Facultad y Extensiones de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

Que, mediante memorándum No. ULEAM-R.2020-3839-M de fecha 22 de diciembre de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES, solicitó al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Ph.D., Secretario General de la Universidad, se incorpore en el Orden del Día para análisis y resolución del Pleno del OCS, lo siguiente: Oficio No.002-TEE-JASL-2020 de fecha 12 de diciembre de 2020, suscrito por el Sr. Joshua Solórzano Loor, Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil;

Que, en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro. 009-2020, consta: "**2.2.** Oficio No.002-TEE-JASL, de fecha 12 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Joshua Solórzano Loor, Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil, en el que solicita se designe un observador por parte del OCS, para el proceso electoral en donde se elegirá a los Representantes de las Asociaciones Estudiantiles de facultades y extensiones de la IES";

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta Ecuador

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

Que, debatido que fue por los miembros del Órgano Colegiado Superior el punto del Orden del Día; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No.002-TEE-JASL-2020 de fecha 12 de diciembre de 2020, suscrito por el Sr. Joshua Solórzano Loor, Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil para las elecciones gremiales del gobierno estudiantil, solicitando se designe el día del proceso de elecciones estudiantiles un observador por parte del OCS.

Artículo 2.- Recomendar a los/las señores/as Decanos/as de las Facultades y Extensiones, que el día en que se efectúe el proceso eleccionario de Asociaciones Estudiantiles, que ha sido convocado por la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador, filial Manta (FEUE), se de todo el apoyo logístico en las instalaciones de las Unidades Académicas y que se ubiquen las juntas de asociaciones de estudiantes en el mismo recinto donde están las juntas de cogobierno como medida de prevención para la conservación del orden y normal desarrollo del proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Consejo Electoral de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las señores/as Decanos/as de la Facultades, Extensiones.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Sr. Joshua Solórzano Loor, presidente del Tribunal Electoral Estudiantil para las elecciones gremiales del gobierno estudiantil.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Seguridad Integral Sostenible

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta Ecuador

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2020, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS

UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
RECTOR
Manta - Ecuador

Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.
Secretario General

ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaria General
Manta - Ecuador

Mcg.

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec